



29 DIC 2023

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Recibido Por E. Murgueta Fecha 29-12-2023 Hora 15:25

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN DE DESARROLLO, COOPERACIÓN Y PROYECTOS EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL 02 ENE. 2024 RECIBIDO POR: Miriam Vaca FIRMA: [Firma]

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2023-079

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN DE MUNICIPAL 29 DIC. 2023 RECIBIDO POR: Colovis Esobor FIRMA: [Firma]

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7, letra l de la Constitución de la República del Ecuador "CRE", prescribe que es deber de los poderes públicos motivar en debida forma las resoluciones y actos administrativos;

Que, el artículo 238 de la CRE, ordena: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales";

Que, el artículo 270 de la CRE, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad";

Que, el artículo 271 de la CRE, ordena: "Los gobiernos autónomos descentralizados participarán de al menos el quince por ciento de ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado central, excepto los de endeudamiento público.

Las asignaciones anuales serán predecibles, directas, oportunas y automáticas, y se harán efectivas mediante las transferencias desde la Cuenta Única del Tesoro Nacional a las cuentas de los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, el artículo 293 de la CRE, establece: "La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en el artículo 1 establece: "Ámbito. - Este código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través de sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial";



www.orellana.gob.ec

Francisco de Orellana - Ecuador Calle Napo 11-05 y Uquillas



29 DIC 2023

RECIBIDO: [Firma] Hora 3:33

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Telf. 062-999-060 ext.2040

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece que al Concejo Municipal le corresponde: "(...) g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. (...)";

Que, el artículo 188 del COOTAD, indica: "Principios para la participación en las rentas del Estado. - Los gobiernos autónomos descentralizados participarán de las rentas del Estado de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad territorial";

Que, el artículo 215 del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados se ajustarán a los lineamientos establecidos en la ley que regulan las finanzas públicas, en sus respectivos planes de desarrollo territorial en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía;

Que, el artículo 233 del COOTAD, señala: "Plazo. - Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley";

Que, el artículo 240 del COOTAD, establece: "Anteproyecto de presupuesto. - Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre";

Que, el artículo 238 del COOTAD, indica: "Participación ciudadana en la priorización del gasto. - Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, el artículo 241 del COOTAD, ordena: "Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto. - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local";



www.orellana.gob.ec

Francisco de Orellana – Ecuador  
Calle Napo 11-05 y Uquillas

FRANCISCO DE <b>ORELLANA</b> ALCALDÍA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
02.ENE.2024	
RECIBIDO POR: Jenny	DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
08	HORA: 09:27 Telf. 062-999-060 ext.2040

Que, el artículo 242 del COOTAD, ordena: *“Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las provisiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso”;*

Que, el artículo 244 del COOTAD, señala: *“Informe de la comisión de presupuesto. - La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año.*

*La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe”;*

Que, el artículo 245 del COOTAD, señala: *“El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda (...)”;*

Que, el Código de Planificación y Finanzas Publicas “COPLAFIP”, señala en el artículo 5, numeral 1: *“Sujeción a la planificación.-La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*

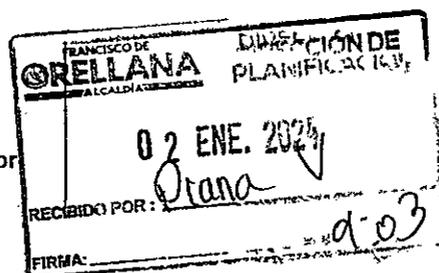
Que, mediante Oficio Circular No. GADMFO-ALC-2023-0391 de 31 de octubre de 2023, la señora Tlga. Shirma Cortés Sanmiguel, alcaldesa del cantón Francisco de Orellana al amparo del artículo 242 del COOTAD, remitió e hizo conocer al Pleno del Concejo Municipal el anteproyecto de ordenanza que contiene el presupuesto para el año fiscal 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, anteproyecto que previamente cumplió con las etapas de participación ciudadana de conformidad con la ley y la ordenanza municipal 002-2022 que conforma y regula el sistema de participación ciudadana y control social en el cantón Francisco de Orellana;

Que, el 23 de octubre de 2023 se hizo la presentación a la ciudadanía del anteproyecto y sus priorizaciones conforme al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente. Mientras, el 24 de octubre de 2023, el Consejo de Planificación Cantonal mediante RESOLUCIÓN-GADMFO-CPC-2023-004 aprobó el anteproyecto del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana del año fiscal 2024 al estar conforme a lo establecido en las directrices y alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Francisco de Orellana vigente y Plan de Trabajo de Alcaldía, para el cumplimiento del Plan Operativo Anual y definición de las prioridades de inversión para el año 2024;



www.orellana.gob.ec

Francisco de Orellana – Ecuador  
Calle Napo 11-05 y Uquillas



DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Telf. 062-999-060 ext.2040

Que, la Asamblea Cantonal de Francisco de Orellana, el 26 de octubre de 2023 mediante RESOLUCIÓN-GADMFO-ACFO-2023-004 declaró la conformidad respecto a las prioridades de inversión definidas y contenidas en el anteproyecto del presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2024;

Que, el 09 de noviembre de 2023, la Comisión de Presupuesto efectuó la socialización del proyecto de ordenanza que contiene el presupuesto para el año fiscal 2024, con la presencia de tres señores concejales y los directores departamentales, gerentes de las empresas públicas y entidades adscritas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, tal como consta en el acta Nro. 001-2023 suscrita por el señor Víctor Ruiz Quiñonez, presidente de la Comisión de Presupuesto. De la referida reunión de socialización se emitieron algunas observaciones y sugerencias, las cuales le correspondió a la Comisión de Presupuesto del GAD Municipal Francisco de Orellana, pronunciarse conforme lo establece el artículo 244 del COOTAD para que posteriormente el Pleno del Concejo Municipal resuelva lo pertinente;

Que, el mediante RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2023-0057, de fecha 21 de noviembre de 2023, por una mayoría el Pleno del Concejo Municipal resolvió aprobar en primera instancia la Ordenanza que contiene el Presupuesto Definitivo para el ejercicio económico del año fiscal 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana;

Que, el 30 de noviembre de 2023, mediante MEMORANDO-GADMFO-CP-2023-006, la Comisión de Presupuesto emitió el informe respectivo, que en la parte pertinente establece: "5. **DICTAMEN DE LA COMISIÓN:** Una vez analizado y revisado el PROYECTO DE ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA, la Comisión de Presupuesto, recomienda, remitir dicha ordenanza para su aprobación en Segunda y Definitiva Instancia, en la Próxima Sesión del Concejo en Pleno, con las siguientes observaciones: 1. Disminución de techo presupuestario por el acuerdo ministerial 062-2023 emitido por el Ministerio de Finanzas. 2. Disminución de cuentas por cobrar IVA. 3. Incremento del convenio con PETROECUADOR EP-GADMFO, proyecto de agua potable El Edén, contrato complementario";

Que, la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, el 30 de noviembre de 2023 al amparo del artículo 319 del COOTAD, convocó a la sesión extraordinaria N° 035-2023 para el día viernes 01 de diciembre de 2023, a las 17h00; para tratar el único punto: "Conocimiento, análisis y aprobación en segunda instancia el proyecto de ordenanza que contiene el presupuesto del año fiscal 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, según el MEMORANDO-GADMFO-CP-2023-006 de 30 de noviembre de 2023";

Que, en cumplimiento a la RESOLUCIÓN-GADMFO-ACFO-2023-006 de 26 de octubre de 2023, adoptado por la Asamblea Cantonal de Francisco de Orellana y artículo 245 del COOTAD, el Ing. Henry Froilán Guaytarilla Vásquez, miembro de la Asamblea Cantonal y Presidente de la Federación de Barrios del cantón Francisco de Orellana, previa invitación, participó haciendo uso de la silla vacía en la sesión extraordinaria No. 035-2023 del Pleno del Concejo Municipal;

Que, el Pleno del Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana, el 21 de noviembre y 01 de diciembre de 2023, aprobó la Ordenanza Municipal 013-2023 que contiene el Presupuesto Definitivo para el ejercicio económico del año fiscal 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.



www.orellana.gob.ec

Francisco de Orellana – Ecuador  
Calle Napo 11-05 y Uquillas

FRANCISCO DE <b>ORELLANA</b> ALCALDÍA	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
02 ENE. 2024	
RECIBIDO POR: <i>Karina</i>	
FIRMA: <i>[Signature]</i> HORA: 8:38	

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Telf. 062-999-060 ext.2040

Que, el ciudadano Sergio Vinicio Poveda Vega, mediante oficio No. 010-2013-CBJL del 26 de octubre de 2023, solicitó el uso de la silla vacía para participar como presidente del barrio Julio Llori en las dos sesiones donde el Pleno del Concejo Municipal vaya aprobar el presupuesto del 2024. Petición que fue negada por la designación de dos miembros de la Asamblea Cantonal conforme la RESOLUCIÓN-GADMFO-ACFO-2023-004 de 26 de octubre de 2023. Insistiendo mediante oficio 014-2023-CBJL del 17 de noviembre de 2023 y ante lo cual la señora alcaldesa Tlga. Shirma Cortés Sanmiguel ratificó que no era aceptada la petición.

Que, ante la no aceptación de la petición para ocupar la silla vacía, el ciudadano Sergio Vinicio Poveda Vega, presentó una acción de protección ante el Tribunal de Garantías Penales de Orellana signado con el número 22241-2023-00022, la cual después del trámite que ordena la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, el 22 de diciembre de 2023, a las 17h02, el Juez Constitucional emitió la sentencia, aceptando la acción de protección y resolviendo lo siguiente en la parte pertinente: “ (...) **ACEPTAR la ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS**, planteada por **SERGIO VINICIO POVEDA VEGA**, en contra de la **Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel**, en su calidad de **Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana**, y, se declara la vulneración del **Derecho Constitucional en la garantías analizadas como el de participación ciudadana al no haber permitido participar mediante el uso de la silla vacía en las dos sesiones para analizar y aprobar el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana para el periodo fiscal 2024, habiendo inobservado norma constitucional e infraconstitucional relativa al ejercicio de ese derecho de participación social, de ahí también la vulneración de la seguridad jurídica, en consecuencia de aquello se deja sin efecto todos los actos realizados desde el momento que se ha violentado esos derechos constitucionales y se ha aprobado dicho presupuesto inobservando normativa constitucional y legal (convocatorias a sesiones, las actas de sesiones y demás pertinentes), retrotrayendo el trámite de esa aprobación presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana para el periodo 2024, hasta el momento en que ha presentado la primera solicitud el hoy accionante, para participar en dicho proceso, en razón de ello se dispone: 6.1.1.- De conformidad con el Art. 18 de Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y de Control Constitucional, como reparación integral, se ordena proceda a calificar la solicitud presentada por el hoy accionante **SERGIO VINICIO POVEDA VEGA**, para participar haciendo uso de la silla vacía en las dos sesiones para analizar y aprobar el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana para el periodo fiscal 2024, en estricta observancia de lo que establece la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; y, la Ordenanza OM 002-2022 del GAD Municipal Francisco de Orellana. (...);**

Que, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal de Garantías Penales de Orellana, actuando como Juez Constitucional en el proceso número 22241-2023-00022, la alcaldesa del cantón Francisco de Orellana convocó para el viernes 29 de diciembre de 2023, a las 08h30, a sesión extraordinaria No. 044-2023 del Pleno del Concejo Municipal para tratar el siguiente punto: “**Análisis y aprobación en segunda instancia de la Ordenanza que contiene el Presupuesto Definitivo para el ejercicio económico del año fiscal 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, según el MEMORANDO-GADMFO-CP-2023-009 de 27 de diciembre de 2023**”;

Que, en la sesión extraordinaria No. 044-2023, después de la lectura del MEMORANDO-GADMFO-CP-2023-009 de 27 de diciembre de 2023 y explicación del anteproyecto por parte de la ingeniera Ana María



www.orellana.gob.ec

Francisco de Orellana – Ecuador  
Calle Napo 11-05 y Uquillas

RECEBIDO POR: <u>Javier</u>	
FIRMA: <u>[Firma]</u> FECHA: <u>8-28</u>	

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Telf. 062-999-060 ext.2040

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
02 ENE. 2024  
RECIBIDO POR: *Miguel Ángel*

Quizhpe, directora financiera, el concejal Paul Valladolid Castillo como presidente de la Comisión de Presupuesto, de manera motivada mocionó que se apruebe en segunda instancia de la Ordenanza que contiene el Presupuesto Definitivo para el ejercicio económico del año fiscal 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, según el MEMORANDO-GADMFO-CP-2023-009 de 27 de diciembre de 2023, moción que fue apoyada por el concejal Washington Cardona Nanchy;

Que, al igual que en la sesión extraordinaria No. 043-2023, en la sesión extraordinaria No. 044-2023 participó el ciudadano Sergio Vinicio Poveda Vega, presidente del Barrio Julio Llori ocupando la silla vacía conforme lo dispuso el Tribunal de Garantías Penales de Orellana, participando en el debate junto con los señores concejales y al no estar de acuerdo con la proforma presupuestaria al igual que el concejal Miguel Murillo, los votos fueron en contra de la moción presentada por el concejal Paul Valladolid Castillo; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 57 letra a) y g), 245, 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES  
02 ENE. 2024  
RECIBIDO POR: *Jaqueline*  
FIRMA: 001 HORA: 8:33

**RESUELVE:**

**POR MAYORÍA:**

**ARTÍCULO UNO.** - Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza que contiene el Presupuesto Definitivo para el ejercicio económico del año fiscal 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, según el MEMORANDO-GADMFO-CP-2023-009 de 27 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO DOS.** - La presente resolución se notificará para los fines pertinentes al Concejo Municipal, Direcciones Municipales y entidades adscritas.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

**RAZÓN:** Siento por tal que la presente resolución fue tomada por mayoría de votos de los miembros del Concejo Municipal en sesión extraordinaria de Concejo Municipal, realizada el día viernes veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés. **EO CERTIFICO.** -

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN DE TRANSITO TRANSPORTE TERRESTRE

29 DIC 2023

RECIBIDO POR: *Alexis S*  
HORA: 16:50 INGRESO N°:

Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias

FRANCISCO DE ORELLANA PROCURADURÍA SÍNDICA  
SECRETARÍA GENERAL ADMINISTRACIÓN  
2024  
*Carla Sassi*

SECRETARÍA GENERAL GADMFO  
REGISTRO PROPIEDAD DELEGACIÓN FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCIÓN DE GADMFO TALENTO HUMANO  
TERMINAL TERRESTRE EL COCA EP  
29 DIC 2023

RPFO  
02 ENE 2024  
RECIBIDO POR: *Aide C*

02 ENE. 2024  
RECIBIDO POR: *Genny S*  
FIRMA: 004 HORA: 8:57

DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
02 ENE. 2024  
RECIBIDO POR: *Aide C*  
FIRMA: *Aide C* HORA: 8:25

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
RECIBIDO: *Amor*  
HORA: 16:00

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN FINANCIERA  
02 ENE. 2024  
RECIBIDO POR: *Solided*  
FIRMA: *Solided*  
www.orellana.gob.ec  
HORA: 8:16  
Francisco de Orellana - Ecuador  
Calle Napo 11-05 y Uquillas